



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación Agropecuaria "HABITAT HUASIPUNGO", domiciliada en la parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, con memorando No. 749 DPA-PCH-DT, de 1 de diciembre de 2003, emitió informe favorable;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, (E), con memorando No. 338 SFA/DIPAMAG, de 17 de diciembre de 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 362 SFA/DOAMAG, de 19 de diciembre de 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación Agropecuaria "HABITAT HUASIPUNGO", domiciliada en la parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 3 eliminase las palabras: "ni de comercio", a fin de que guarde relación con el art. 7, especialmente con el literal d).



- En el art. 7, literal e) reemplácese "forestación" por "agroforestación".
- En el art. 34, inclúyase el literal II) que dirá: "Informar anualmente a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre las actividades de la Asociación, que justifiquen la vida activa de la misma; así como actualizar los datos de: dirección de oficinas, teléfono, fax, correo electrónico de que dispongan y nómina de los Directivos de la Organización".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Alvarado Pila Enma	050028356-9
2	Amagua Amagua Anita del Rocío	170863627-7
3	Amagua Llumiquinga Luz María	170607237-6
4	Benalcázar Taco Azucena Maribel	171391240-8
5	Benavides Quelal Luis Alberto	040044081-4
6	Casamen Sangoquiza María Lidia	170607302-8
7	Casamen Suntaxi Blanca Susana	171028231-8
8	Casamen Suntaxi Fanny Elizabeth	171117861-4
9	Casamen Suntaxi José Pedro	170804550-3
10	Casillas Ashca Melchor	170859716-4
11	Chalco Sangoquiza María Hermelinda	170378180-5
12	Champutiz Cuasapaz Manuel Mesías	040043854-5
13	Chiguano Tipán Jorge Gonzalo	170824610-1
14	Heredia Heredia Angel Humberto	050130715-1
15	Herrera Peñafiel Segundo Augusto	050016542-8
16	Medina José Ricardo	170875379-1
17	Mera Winger Bonerges	170510202-6
18	Moposita Oña Luis Rubén	171247127-3
19	Nacimba Parra María Delia	170516182-4
20	Pachacama Sangoquiza María Dolores	171456812-6
21	Pachacama Sangoquiza Mónica Mercedes	170930831-4
22	Paspuel Chamorro Luis Antelmo	040005430-0
23	Paucar Nacata María Elvira	170712640-3
24	Pillajo Suquillo Jenny del Pilar	171308347-3
25	Pillajo Suquillo Luis Aníbal	171434559-0
26	Ruiz Guerrón Marco Tulio	040057829-0
27	Sangoquiza Suntaxi Byron Santiago	171687345-8
28	Simbaña Inga Luis Cristóbal	170331307-0



29	Suárez Criollo María Esperanza	171082459-8
30	Suárez Criollo María Manuela	170932209-1
31	Suntaxi Suntaxi Mario David	171137149-0
32	Toapanta Defaz Celina Mercedes	050057159-1
33	Tonato Crespo César Augusto	050077212-4
34	Tonato Sánchez Giovanni Danilo	171762294-6

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a

28 ENE. 2004

Ing. Sergio Seminario V.  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN AGROPECUARIA HABITAT HUASIPUNGO".  
(ASOHUASI) AMAGUAÑA – QUITO - ECUADOR

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NOMBRE Y APELLIDO

Art. 1.- Constituye la Asociación Agropecuaria Hábitat huasipungo, entidad autónoma, apolítica, sin fines de lucro, regulada por los presentes estatutos, el reglamento interno, las disposiciones del título XIX, del libro primero del Código Civil.

Art. 2.- La Asociación se sujetara a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

Art. 3.- La Asociación dominara "Asociación Agropecuaria Hábitat Huasipungo". Su domicilio será la parroquia de Amaguaña, Cantón Quito y Provincia de Pichincha.

Art. 4.- De acuerdo a su naturaleza y fines no ejercerá actividades de crédito ni de comercio.

Art. 5.- en todas sus actividades observara las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposiciones del Ministerio de Finanzas la Información suficiente, especialmente en los casos que hayan lugar de retención o presunción tributaria, por la administración del capital, aporte y donaciones.

Art. 6.- Los bienes que imponen a la Asociación al ampara de las exoneraciones quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, periodo en la cual los organismos de control podrá solicitar su exhibición, prohibir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Art. 7.- Son fines de la Asociación

- a) Promover el mejoramiento económico, social, cultural y profesional de los socios.
- b) Procurar el apoyo entre los asociados, especialmente con la creación de una tienda comunitaria, la que se registrá por disposiciones de este estatuto.
- c) Fomentar la cría de animales menores.
- d) Realizar el cultivo de productos agrícolas no tradicionales para el consumo, comercialización y exportación.
- e) Elaboración y desarrollo de proyectos de forestación y reforestación.
- f) Desarrollo de microempresas en los campos lácteos, cárnicos y legumbres
- g) Desarrollo de proyectos de apicultura y piscícolas.
- h) Manejo de desechos orgánicos para la elaboración de abonos, destinados al consumo interno de la cooperativa y su comercialización.

- i) Elaboración de balanceados.
- j) Investigación y desarrollo de los cultivos de plantas utilizados en la medicina no tradicional.
- k) Fomentar las relaciones con otra entidades.
- l) Procurar crear fuentes de trabajo para los asociados, desarrollando actividades agropecuarias agro turística y conservación del medio ambiente.
- m) Todas las demás señaladas en la ley y el estatuto.
- n) Agrupar en su seno a todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a actividades de desarrollo agropecuario y proteger los intereses del sector, siempre que no atenten contra la naturaleza, procurando el establecimiento de un foro donde se compartan criterios que garanticen que la actividad sea sostenible.
- o) Utilizar energías alternativas ( solar, eólica y biogás).
- p) Gestionar ante organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para la creación de un centro de capacitación.
- q) Crear una red de comercialización mediante la implantación de centros de acopio.
- r) Crear micro empresas relacionadas con nuestra actividad.
- s) Fomentar las fincas integrales con los huertos comunitarios; tanto como los socios como con la comunidad.

## **CAPITULO**

### **DE LOS SOCIOS.**

- a) Socios Activos.- Son socios activos las personas, que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente a su constitución solicitaren por escrito su deseo de permanecer y fueren aceptados por el Directorio.
- b) Socios Honorarios.- Son socios honorarios las personas que habiendo prestado servicios relevantes a la Asociación fuesen declarados como tales por una junta general ordinaria.

Art. 9 .- Las cuotas de las Asociación serán de tres clases:

- a) De ingreso
- b) Social mensual
- c) Extraordinaria y voluntaria.

Art. 10.- Las cuotas de ingreso es de diez dólares (10/00) pagadera por el socio al momento de su aceptación como tal.

Art. 11 .- La cuota social mensual será la cantidad que resuelva la directiva y el socio tendrá la obligación de pegarla una vez que ingrese como social de la Institución.

Art. 12 .- La cuota extraordinaria y voluntaria será fijada por la directiva o asamblea, cuando la cuantía no exceda de cien dólares (10/00) hasta dos veces en el año y con motivos de circunstancias especiales debidamente consultadas y analizadas.

Art. 13 .- Para tener derecho de participar en las actividades de la Asociación el socio deberá estar al día en el pago de sus obligaciones económicas y en goce de sus derechos.

Art. 14 .-Previa solicitud del interesado y por resolución de la directiva, un socio puede ser eximido temporalmente del pago de cuotas y otras obligaciones con la asociación hasta por tres meses o más, cuando por razones de fuerza mayor comprobadas, se encuentre imposibilitado de hacerlo.

Art. 15 .- Son derechos de obligaciones de los socios, todos los que les confieren impongan estos estatutos y el reglamento de la Asociación.

Art. 16 .- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS

- a) Tener voz y voto en las sesiones de Asamblea General.
- b) Gozar de los beneficios que proporcione la Asociación.
- c) Elegir y ser elegido cargos directivos y administrativos de la Asociación y solicitar la fiscalización de la gestión económica de la Asociación por medio de los organismos respectivos.

Art. 17 .- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- a) Pagar todas las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la asamblea.
- b) Asistir a las sesiones ordinarias de Asamblea General.
- c) Asistir y presentar su concurso a los trabajos individuales que acuerde la Asociación.
- d) Cumplir los estatutos y su reglamento de la Asociación.

Art. 18 .- Dejarán de ser socios por:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Expulsión
- c) Fallecimiento.

Art. 19.- El socio que por cualquier motivo no desee continuar perteneciente a la Institución, deberá hacerlo por escrito al presidente de la Asociación quien someterá la renuncia a consideración de la Directiva, para lo cual el renunciante debe encontrarse al día en sus pagos de cuotas mensuales, sociales y demás obligaciones económicas.

Art. 20 .- El socio que se encuentre en mora de sus obligaciones económicas por tres meses o más perderá automáticamente sus derechos como socio activo y podrá ser separado por la Asociación o la Directiva, luego de un informe que deberá poner a su consideración la Tesorería.

Art. 21.- El socio que por renuncia que por renuncia o atraso en el, pago de sus obligaciones haya perdido su calidad de tal, podrá reintegrarse posteriormente mediante la respectiva solicitud, la misma que será resuelta por la Directiva previo el pago de todas sus obligaciones económicas en mora.

Art. 22.- La Directiva podrá separar de la Asociación al socio que lastime en cualquier forma sus intereses , atente contra sus bienes, falte al honor de la Institución o que contravenga gravemente contra el orden, la moral y el progresos de la Institución.

## CAPITULO IV

### ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRATIVA

Art. 23.- La Asociación esta compuesta de los siguientes organismos.

- a) Asamblea General
- b) Directiva , y
- c) Comisiones

Art. 24.- la Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación y la componen todos los socios activos en pleno goce de sus derechos.

Art. 25.- Las asambleas Generales serán Ordinarias.

- a) La asamblea ordinaria se reunirá dos veces por un año, la una en el mes de diciembre y la otra en el mes de julio.
- b) La Asamblea Extra ordinaria se reunirá cuando las convoquen la directiva, ya sea por sí o mediante solicitud de dos o más socios, siempre que el motivo fuese justificable. La convocatoria se hará por uno de los diarios de la ciudad y por una sola vez.

Art. 26.- El quórum para las asambleas ordinarias y extra ordinarias será de la mitad mas uno del numero de socios activos de la institución. Si en la primera convocatoria no hiciere el quórum estatuido en le inciso que antecede, se hará una segunda convocatoria con dos días de anticipación en distinto día dentro, de ocho días de la primera convocatoria, pudiendo reunir la asamblea general con los socios que asistan, cualquiera que sea su número, siendo obligación de los socios concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 27.- La directiva es el organismos ejecutor. Además le corresponde la administración de la Asociación. Sus miembros duran en el desempeño de sus funciones dos años con derecho a ser reelegidos por un periodo igual.

Art. 28.- La directiva esta integrada de la siguiente manera:

- ❖ Presidente y Vicepresidente
- ❖ Secretario
- ❖ Tesorero
- ❖ Un vocal; y
- ❖ Comisiones.

Art. 29.- El Presidente ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de la entidad en todos los actos públicos y privados.

Art. 30.- A falta del Presidente le Subrogara el Vice-Presidente y luego el primer vocal en ausencia de este.

Art. 31.- La Directiva sesionara por lo menos una vez cada ocho (8) días y designara cada una de las comisiones que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución, las mismas que funcionarán de acuerdo con el reglamento que será dictado para el efecto. El Presidente de la institución será miembro nato de todas las comisiones; cualquier miembro de la directiva que no asista a tres (3) sesiones consecutivas, podrá designar su reemplazo, debiendo informar del nombramiento a la asamblea General.

Art. 32.- La Directiva tiene la facultad para resolver asuntos administrativos no previstos en estos estatutos debiendo someter tales resoluciones a consideración de la Asamblea General siguiente.

Art. 33.- Para ser miembro de la Directiva se requiere estar en pleno goce de los derechos de socio activo de la Asociación.

#### Art. 34 SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Suscribir las Actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario así como todos los documentos de los trámites de la Asociación.
- b) Convocar a sesiones de Asamblea General.
- c) Autorizar los pagos por el monto que apruebe la Asamblea.
- d) Cumplir y hacer obedecer los Estatutos, reglamento y decisiones de Asamblea General.
- e) Dictar las normas generales de la administración interna de la Asociación.
- f) Entregar y recibir por inventarios los bienes y enseres de la Asociación.
- g) Elaborar el presupuesto de la Asociación anualmente.
- h) Informar a los socios sobre la marcha de los asuntos de la Asociación.
- i) Dirimir con su voto los empates.
- j) Abrir con el tesorero las cuentas bancarias, firmar, endosar cheques u órdenes de pago.
- k) Presidir todos los actos oficiales de la Asociación y representar judicial y extrajudicialmente a la asociación.
- l) En fin todo lo que la Asamblea General resuelve.

#### Art. 35.- SON FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:

Son todas aquellas que corresponden al Presidente de la Asociación cuando le Subroguen en sus funciones por causas legalmente establecidas.

#### Art. 36.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a) Llevar el libro de las actas y comunicación de la asociación.
- b) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.
- c) Comunicar al tesorero los ingresos y egresos de los miembros de la Asociación.
- d) Llevar el libro de registro de los miembros de la Asociación.
- e) Conceder las certificaciones y la información que los miembros le soliciten y desempeñar las demás tareas que le asigne la Asociación

Art. 37.- SON FUNCIONES DEL TESORERO

- a) Recaudar y costo diario los fondos de la Asociación.
- b) Presentar anualmente informes y balances de los valores recibido a la Asamblea General
- c) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas, para efecto de la movilización de los fondos económicos.
- d) Todas las demás funciones que el estatuto, reglamento y la Asamblea General le asigne.

Art. 38.- DE LAS COMISIONES:

La Asociación designa comisiones de Asuntos Sociales, Educativas, Económicas, etc.

CAPITULO V

DEL FONDO DE SERVICIO SOCIAL

Art. 39.- los socios de la Asociación Agropecuaria Hábitat Huasipungo, tienen la obligación de pagar la suma de cien (100/00) dólares anuales para el fondo de servicio social, cuyo recibo será emitido a partir del mes de mayo de cada año, y el valor a recaudarse servirá para atender las obras de ayuda social que el consejo directivo juzgue conveniente. Dicho valores serán ubicados en una cuenta especial a cargo del presidente y Tesorero en nombre de la institución.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 40.- La Asociación disolverá por no cumplir sus fines, por disminuir sus socios a monos de 5 o por una de las causas determinadas por la ley.

Art. 41.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería al amparo de la legislación vigente y el armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse incumplimiento, de los fines y objetivos impartirá normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

CAPITULO VII

## DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Art. 42.- Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea general en dos sesiones convocadas en días distintos y a petición de un setenta y cinco por ciento (75%) de los socios y en pleno goce de sus derechos.

Para que la asamblea General apruebe las reformas se necesitara el voto de los dos tercios de los asistentes.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Art. 43.- Estos estatutos estarán en vigencia tan pronto sean aprobados, y la elección legal y definitiva de la nueva Directiva se hará cuando se haya aprobado mediante acuerdo ministerial.

Dado y firmado en esta ciudad de Quito, en la Parroquia de Amaguaña, Calle González Suárez y Durini, Casa del Pueblo, teléfonos 2878850 a los 10 días del mes de mayo del año 2003.

CERTIFICACIÓN.- En mi calidad de secretaria de la preasociación Agropecuaria Hábitat Huasipungo, ASOHUASI, tengo a bien certificar que los estatutos que anteceden fueron discutidos, enmendados y aprobados durante el desarrollo de las sesiones correspondientes a los días sábado 19 de abril, sábado 26 de abril del 2003 y sábado 10 de mayo del 2003.-



Lic. Jenny Pillajo  
Secretaria.